

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL

23 MAR 2018
Rancagua, _____, de 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 06000851

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 06000851 presentada por el contribuyente **TRANSPORTES, INMOBILIARIA Y MOVIMIENTO DE TIERRA LEIVA HERMANOS LTDA. - RUT 78.323.470-K** de fecha 08 / 03 / 2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO: No se aprecian antecedentes que justifiquen una condonación excepcional, sin perjuicio de ello no hay impedimento para otorgar condonación de acuerdo a la Circular 50. Puede además obtener otras condonaciones en Tesorería.

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 50%, correspondiente a:

50% del interés penal 50% de Multas asociadas al impuesto 0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIO AMBIADO ARAYA

Nombre/ Firma/ Timbre

Autoridad Responsable:

Director Regional

Notificación <u>por cedula/personal</u> Res. Ex. N° <u>06000851</u> ; de fecha <u>23 / 03 / 2018</u> de <u>Director Regional</u>			
que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 100358275, 100358285, 100358325, 100358345, 100358355, 100358365, 100358385, 100358395, 100358415, 100358445, 100358505, 100358555, 100358575, 100358605, 100358635, 100358695, 100358735, 100358745, 100358755, 100358765, 100358775, 100358785, 100358795, 100358805, 100358815, 100358825, 100358835, 100358845, 100360245, 101436485			
 Transporte, Inmob y Mov. de Tierra Leiva Hnos. Ltda.	 78.323.470-k		Rancagua,
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora
		Firma y timbre Ministro de Fe	